

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE TAMASOPO, S.L.P., POR CONDUCTO DE LOS CC. MAURICIO ANDRADE MERCHAN Y LIC.LIZANDRO MATA BAUTISTA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA, EL LIC. MARCO ANTONIO TORRES ARMENTA; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES TENDRA COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROFESIONISTA", MISMAS QUE SE OBLIGAN EN TERMINOS DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES:

1.- " EL AYUNTAMIENTO" señala ser una autoridad legalmente constituida, conforme se difundió en el periódico Oficial del Estado Plan de San Luis el 3 de octubre de 2024(declaratoria de validez de la elección e integración de los Ayuntamientos del Estado para el periodo del 1° de Octubre del 2024 al 30 de septiembre de 2027), y que por ello cuenta con las facultades necesarias para obligarse como lo hace aquí; facultades que son exclusivas a los funcionarios municipales que lo suscriben, por preverse expresamente en la Ley Orgánica del MUNICIPIO Libre del Estado de San Luis Potosi, Bases de legalidad con las que acuerda con "EL PROFESIONISTA" la contratación de sus servicios para la atención y solución del asunto que se describe en la cláusula primera del contrato.

2.- por su parte "El Profesionista" asegura contar con la capacidad profesional necesaria para obligarse en los términos en que lo hace, para lo cual dice ser tenedor de cedula profesional 1698734 de Licenciado en Derecho y contar con Registro Federal de Contribuyentes numero TOAM680914172, teniendo como domicilio fiscal el de calle Juan del Jarro numero 460-38, fraccionamiento Los Vergeles, código postal 78040, de esta ciudad capital; siendo por consiguiente sobre la base de lo expuesto que ambas partes se obligan de conformidad con lo establecido en las siguientes:

CLUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de "El profesionista" para el asesoramiento y acompañamiento a la diligencia de ratificación de la denuncia penal interpuesta en contra de Leoncio García Zavala actor del juicio laboral seguido ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado, bajo el expediente número 872/2007/M-4.

SEGUNDA. - FORMA DE PAGO. "El ayuntamiento se obliga a cubrir el monto de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) a "El profesionista" por el concepto referido en la clausula PRIMERA de este instrumento.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente instrumento prevalecerá única y exclusivamente para la diligencia señalada en la clausula PRIMERA de este contrato, por lo cual realizada dicha ratificación se dará por terminado lo aquí

pactado, reservándose "El Ayuntamiento" el derecho de contratar de nueva cuenta los servicios de "El profesionista" de así considerarlo pertinente para futuras acciones.

CUARTA. -LEGALIDAD Y VALIDEZ DEL CONTRATO. "El Ayuntamiento" y "El Profesionista" se obligan a respetar lo pactado y refrendan la voluntad de dotar al contrato de la más amplia eficacia jurídica que en derecho corresponda, para lo cual a firman que en su celebración no ha mediado error, dolo, mala fe, ni ningún vicio del consentimiento que pueda invalidarlo.

QUINTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. Ambas partes señalan de forma expresa que el contrato se regirá por lo dispuesto por el Título Decimo, Capítulo II del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí; y respecto de aquello que no se hubiera dejado expresamente establecido en el mismo, consignan la voluntad de resolverlo en primer término en amigable composición, y solo que sea insalvable la necesidad de acudir a la interpretación y/o cumplimiento del contrato, lo mismo que para el caso de controversia convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL CONTRATO, LO RATIFICAN Y SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.


POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. MAURICIO ANDRADE MERCHAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. LIZANDRO MATA BAUTISTA
SINDICO MUNICIPAL

" EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. MARCO ANTONIO TORRES
ARMENTA